

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015~~202100146-00~~, informando que dentro del término legal la ejecutada no propuso excepciones, además, que existe título judicial. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE~~ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior, se **ORDENA** a las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del inciso primero del artículo 446 del Código General del Proceso.

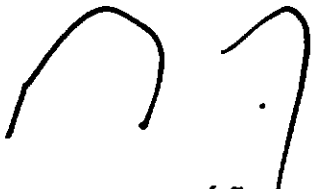
Por secretaria practíquese, la respectiva liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **\$900.000**.

Por otro lado, al constatar en la aplicación del **SAE** y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, se evidenció que existe título judicial a órdenes del presente proceso correspondiente al número **400100008044752** de fecha 14 de mayo de 2021, por valor de **\$1.562.500** (fl. 237)., por lo tanto, incorpórese al expediente.

Frente a la solicitud de entrega del mismo efectuada por la parte ejecutante, el despacho se pronunciará más adelante una vez se apruebe la liquidación del crédito.

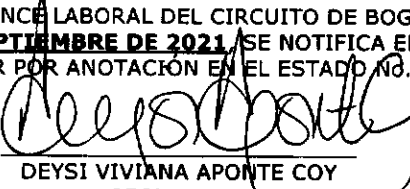
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. **031**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA